



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1987	Jueves 6 de agosto	Número 177

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65, 2 del Decreto 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto de Pineda de la Sierra.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 7 de julio de 1987. — El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 345/87, promovido por Banco de Vizaya, S.A., contra Santiago García Iglesias y María Juliana

Izquierdo, en reclamación de 101.160 pesetas de principal, y presupuestada para intereses y costas la cantidad de 25.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se ponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Burgos, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

4957.—1.700,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. señor don Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de separación promovidos por doña Nieves Méndez Abián, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigido por el Letrado señor Codón Fernández, contra don Julián García Herrero, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, en representación de doña Nieves Méndez Abián contra su esposo don Julián García Herrero en situación legal de rebeldía, debo declarar y declaro:

Primero: La separación del matrimonio formado por doña Nieves Méndez Abián y don Julián García Herrero, quedando disuelta la sociedad legal de gananciales.

Segundo: Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la hija del matrimonio de cuatro años de edad, Tania García Méndez, pudiendo el padre visitarla y tenerla en su compañía los fines de semana, desde las once de la mañana del sábado hasta las ocho de la tarde del domingo, así como durante la mitad en alternancia con la madre de los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano.

Tercero: El esposo don Julián García Herrero abonará a la mujer, doña Nieves Méndez Abián, la cantidad de veinticinco mil pesetas mensuales, pagaderas dentro de los cinco primeros días de cada mes y mensualidades anticipadas en concepto de cargas familiares, actualizándose dicha cantidad de acuerdo con el índice de precios al consumo que mensualmente fije el Instituto Nacional de Estadística.

Cuarto: Se atribuye a doña Nieves Méndez Abián el uso de la vivienda familiar, sita en Plaza San Pablo, número 12, 1.º D, de Burgos, y de la que el demandado, don Julián García Herrero, habrá de retirar previo inventario, las ropas y objetos de uso personal.

Quinto: No ha lugar a especial im-
posición de costas procesales.

Inscríbase esta sentencia en el Re-
gistro Civil donde conste el matrimo-
nio de los cónyuges, así como el na-
cimiento de éstos y de la hija de los
mismos.

Contra esta sentencia podrá inter-
ponerse en este Juzgado recurso de
apelación en el plazo de cinco días a
contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pro-
nuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva
de notificación en legal forma a la
parte demandada que se encuentra
en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a quince de julio
de mil novecientos ochenta y siete. El
Secretario (ilegible).

4958.—5.100,00

El Secretario del Juzgado de Primera
Instancia número tres de los de
Burgos.

Hago saber: Que en el ejecutivo-le-
tras de cambio, número 0550/86, in-
stado por Labras y Madera, S.L., con-
tra María Asunción Morán Fernández,
se ha dictado sentencia, cuya parte
dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo mandar y mando
seguir adelante la ejecución despa-
chada, hasta hacer trance y remate
de los bienes embargados a María
Asunción Morán Fernández, y con su
producto entero y cumplido pago a la
parte actora, de las responsabilida-
des por la que se despachó la ejecu-
ción, la cantidad de 310.000 pesetas,
importe del principal, intereses lega-
les y las costas, a cuyo pago debo
condenar y condeno expresamente a
la parte demandada».

Asimismo, que en resolución de
diez de los corrientes, se decretó el
embargo de varias fincas rústicas, si-
tas en término de Morales del Rey
como de la propiedad de dicha de-
mandada.

Y para que sirva de notificación en
legal forma, por ignorarse su actual
domicilio, se expide el presente en
Burgos, a catorce de julio de mil no-
vecientos ochenta y siete. — El Se-
cretario (ilegible).

4959.—2.300,00

El Secretario del Juzgado de Primera
Instancia número tres de los de
Burgos.

Hago saber: Que en el juicio ejecu-
tivo, número 486/85, instado por Caja

de Ahorros Municipal de Burgos,
contra Juan Manuel Hernández Salas,
Fermín Hernando Abad y Nieves Her-
nández Salas, se ha acordado por re-
solución de esta fecha requerir a los
demandados para que en término de
tres días otorguen escritura pública
de venta de los bienes embargados y
adjudicados en subasta al actor, con
la prevención de verificarlo en otro
caso de oficio a su costa.

Y para llevar a efecto el requeri-
miento acordado, dado el ignorado
domicilio de los demandados, se ex-
pide el presente en Burgos, a catorce
de julio de mil novecientos ochenta y
siete. — El Secretario (ilegible).

4960.—1.500,00

El Magistrado-Juez del Juzgado de
Primera Instancia número tres de
Burgos.

Hago saber: Que en resolución
dictada con esta fecha en autos de
artículo 131 de la Ley Hipotecaria,
seguidos en este Juzgado al número
542/83, a instancia de Caja de Aho-
rros Municipal de Burgos contra don
Javier Bastos Maeso y doña María
Begoña Moral Fernández, sobre re-
clamación de cantidad, he acordado
anunciar la venta en pública subasta,
por primera, segunda y tercera vez,
de los bienes embargados como de
la propiedad del demandado.

«Local departamento entrecubier-
tas, situado en el piso noveno o ático
de la casa número dos de la calle Ar-
zobispo de Castro de esta ciudad de
Burgos, compuesta de dos piezas,
una de ellas trastero abuhardillado y
la otra es local departamento. Compre-
nde una superficie construida de
76,58 metros cuadrados. Linda: patio
interior y castón de ascensor; por la
derecha con el local departamento
entrecubiertas número 34 B y por la
izquierda, con el edificio de Construc-
ciones Para. — Cuota de participa-
ción 0,25 por ciento». — Valorada a
efectos de subasta en 1.870.000 pe-
setas.

Para el remate de la primera subas-
ta se ha señalado el día seis de octu-
bre, siendo el precio de la subasta el
del avalúo.

Para la segunda el día seis de no-
viembre, con la rebaja del veinticinco
por ciento.

Para la tercera el día siete de di-
ciembre y sin sujeción a tipo, tenien-
do todas lugar a las doce horas en la
Sala Audiencia de este Juzgado, pre-
viniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta
deberán consignar previamente en
Secretaría del Juzgado una cantidad
igual, por lo menos, al cuarenta por
ciento del valor de la subasta a la que
pretenden concurrir, sin cuyo requisi-
to no serán admitidos, pudiendo ha-
cerse posturas por escrito en pliego
cerrado, depositando en Secretaría
del Juzgado, junto a aquél, el importe
de dicho cuarenta por ciento, o
acompañando el resguardo de haber-
lo hecho en el establecimiento desti-
nado al efecto, desde la publicación
del edicto hasta celebración.

Que no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes del
avalúo, pudiendo hacerse a calidad
de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan
a pública subasta, a instancia del
acreedor, sin suplir previamente la
falta de presentación de títulos de
propiedad y que las cargas y gravá-
menes anteriores y los preferentes, si
los hubiere, al crédito del actor, conti-
nuarán subsistentes, entendiéndose
que el rematante los acepta y queda
subrogado en la responsabilidad de
los mismos, sin destinarse a su extin-
ción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si
hubiere postor que ofrezca las dos
terceras partes del precio que sirvió
de tipo para la segunda subasta y
acepta las condiciones de la misma,
se aprobará el remate. Si no llegase a
dichas dos terceras partes, con sus-
pensión de la aprobación del remate,
se hará saber el precio ofrecido al
deudor por el término y a los efectos
prevénidos en el artículo 1.506 de la
Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a dieciséis de ju-
lio de mil novecientos ochenta y sie-
te. — El Juez (ilegible). — El Secreta-
rio (ilegible).

4961.—6.000,00

Juzgado de Distrito número uno

Don José Joaquín Martínez Herrán,
Magistrado-Juez de Distrito núme-
ro uno de Burgos.

Por medio del presente hace saber:
Que en este Juzgado de mi cargo se
sigue proceso de cognición número
179/1987, sobre resolución de arren-
damiento urbano de vivienda, cuan-
tía: 6.948 pesetas, promovido por
don Cipriano, don Vicente y doña Te-
resa Santamaría Rioja, mayores de
edad, casados, administrativo, indus-
trial y sus labores, y vecinos todos
ellos de Burgos, Avda. Reyes Católi-
cos, 24, 8.º, calle San Miguel, 2, y

calle Valentín Jalón, 11, 4.º respectivamente, representados por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, dirigida por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández, contra doña Juliana Puente, mayor de edad, y vecina de Burgos, Plaza del Rey San Fernando, 8, 1.º izda., y contra las demás personas desconocidas e inciertas a quienes puede afectar la resolución que en su día se dicte; en ignorado paradero.

En dicho procedimiento, mediante providencia de este día he acordado, entre otros particulares, emplazar por medio del presente a las personas desconocidas e inciertas a quienes puede afectar la resolución que en su día se dicte, en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis días hábiles se personen en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a las demás personas desconocidas e inciertas a quienes puede afectar la resolución que en su día se dicte, expido y firmo el presente, en Burgos, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y siete, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

5011.—4.500,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de notificación y emplazamiento

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 19/87 seguido a instancia de don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre de don Antonio Carbalho Gouveia contra don Pedro María Gómez Jimeno se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia. — Secretario, Sra. Martín Velasco.

En Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Por presentada la demanda y documentos que anteceden con sus copias y resultado competente este Juzgado para el conocimiento del asunto, se admite a trámite dicha demanda, confiéndose traslado de la misma al demandado, con entrega de las copias presentadas, emplazándole para que en el improrrogable plazo de seis días conteste a dicha demanda en la forma y con los requisitos establecidos en el Decreto 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento que si no lo verifica se seguirá en su rebeldía y le parará en el perjuicio

a que hubiere lugar. Líbrese cédula al «Boletín Oficial» de la provincia para emplazamiento del demandado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo propone y firma. La Secretaria: Firmado: Ilegible. — Conforme: El Juez. Firmado: Ilegible. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Pedro María Gómez Jimeno, que tuvo su domicilio en Bilbao, calle Ocharcoaga, bloque 9-11, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a quince de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

4990.—3.700,00

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de proceso de cognición número 165/87 en el que se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia. — Secretario, Sra. Martín Velasco.

En Burgos, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Por presentada la demanda y documentos que anteceden con sus copias y resultando competente este Juzgado para el conocimiento del asunto, se admite a trámite dicha demanda, confiéndose traslado de la misma al demandado, con entrega de las copias presentadas, emplazándole para que en el improrrogable plazo de seis días conteste a dicha demanda en la forma y con los requisitos establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento que si no lo verifica se seguirá en su rebeldía y le parará en el perjuicio a que hubiere lugar.

Así lo propone y firma. — Firmado: Ilegible. — Rubricado. — Conforme: El Juez. Firmado: Ilegible. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Miguel del Río Hurtado, mayor de edad, separado, con domicilio en Suiza, Hauptstrasse 14, 5032 Rohr, expido el presente en Burgos, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

4989.—3.725,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Información Pública sobre los bienes y derechos afectados por expropia-

ción forzosa con motivo de las obras «Acondicionamiento de trazado y plataforma de la C.C 619 de Aranda de Duero a Palencia. P.K. 36 al 43. Tramo: Tórtoles de Esgueva-Límite Provincia». Clave: 1.4.P-6.A

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 30 de junio de 1987, y entendiéndose implícita su utilidad pública, al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre la información prevista en los arts. 28 y 19 de la propia Ley, y, asimismo, dar intervención a los interesados en cumplimiento del art. 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, por si se considera necesario proceder al trámite de urgencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que tanto las alegaciones escritas y justificación documental de las mismas, así como los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de titulares y bienes que más abajo se inserta, podrán dirigirse a la Delegación Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Avda. de Castilla, 23. Palencia), durante el plazo de quince días hábiles desde la presente publicación.

Para mayor información, en las oficinas de dicha Delegación Territorial y en el edificio del Ayuntamiento donde radican los bienes, se puede examinar el plan parcelario y la relación detallada de los bienes y derechos reseñados.

Palencia, 17 de julio de 1987. — El Delegado Territorial, Pablo Alario Poza.

Relación de bienes y derechos afectados

Término Municipal: Tórtoles de Esgueva

Finca número 1. Propietario: Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva. Superficie: 6.900 m.².

Finca número 2. Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva. 2.810 m.².

Finca número 3. Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva. 6.080 m.².

Finca número 4. Hdos. de Miguel Renedo Pinto. 351 m.².

Finca número 5. Don José Bartolomé Guijarrubia. 2.270 m.².

Finca número 6. Don Anselmo Castro Renedo. 360 m.².

Finca número 7. Don Emilio Maté Obispo. 325 m.².

Finca número 8. Don Bonifacio Pinto Delgado. 360 m.².

Finca número 9. Don Bonifacio Renedo. 960 m.².

Finca número 10. Hdos. de Miguel Renedo Pinto. 420 m.².

Finca número 11. Don Clementino Esteban Delgado. 600 m.².

Finca número 12. Doña Presentación Esteban Pinto. 336 m.².

Total: 21.772 m.².

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 4 de junio de 1987, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del sector «Fabricantes de Galletas y Bizcochos».

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector citado anteriormente, suscrito por los empresarios del sector y las centrales sindicales CC.OO., UGT y USO el día 30 de mayo del presente año y presentada completa la documentación que se determina en el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de este Organismo con fecha 2 de junio de 1987.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 4 de junio de 1987. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito provincial para la actividad de «Fabricantes de Galletas y Bizcochos»

REVISION SALARIAL AÑO 1986

CATEGORIAS	Revisión 2,40%
<i>Técnicos Titulados:</i>	
Técnico Jefe	29.358
Técnico	24.296
Ayudante Técnico	18.410
Practicante	18.887
<i>Técnicos no Titulados:</i>	
Maestro de Fabricación	20.472
Encargado General	20.472
Encargado Sección	18.297
<i>Empleados Administración:</i>	
Jefe	21.579
Oficial Primera	19.059
Oficial Segunda	18.396
Auxiliar	16.526
Aspirante	10.303
<i>Empleados Mercantiles:</i>	
Jefe de Ventas	21.600
Viajante	16.525
Corredor de Plaza	16.525
<i>Obreros: Personal de Producción:</i>	
Oficial Primera	18.032
Oficial Segunda	17.008
Ayudante 18 años	16.410
Ayudante menor 18 años	10.452
Aprendiz 16 años	10.025
Aprendiz 17 años	10.104
Aprendiz mayor 18 años	16.462

CATEGORIAS	Revisión 2,40%
<i>Obreros: Personal de Empaquetado:</i>	
Oficial Primera	17.241
Oficial Segunda	16.659
Ayudante 18 años	16.462
Ayudante menor 18 años	10.254
Aprendiz 16 años	10.025
Aprendiz 17 años	10.104
Aprendiz mayor 18 años	16.462
<i>Subgrupo: Peonaje:</i>	
Peón	16.462
<i>Subgrupo: Oficios Varios:</i>	
Mecánico	18.033
Chófer Primera	18.033
Chófer Segunda	17.008
Carpintero	18.033
Repartidor	17.488
Electricista	17.488
Fogonero	17.488
Albañil	17.488
Embalador	17.488
<i>Subalternos:</i>	
Almacenero	18.174
Portero	16.462
Ordenanza	16.462
Guarda o Sereno	16.462
Telefonista	16.462
Cobrador	16.462
Mujer Limpieza	16.462

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Sección 1.ª: Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y temporal

Artículo 1.º — Partes contratantes. — El presente Convenio se concerta dentro de la normativa vigente entre los representantes de los empresarios y de los trabajadores pertenecientes a las Centrales Sindicales USO, CC.OO. y UGT.

Art. 2.º — Ambito funcional. — Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la «Fabricación de Galletas y Bizcochos», regidas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3.º — Ambito territorial. — El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia.

Art. 4.º — Ambito personal. — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante la vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas del sector.

Art. 5.º — Ambito temporal. — El Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1987 y finalizará el día 31 de diciembre de 1987. El Convenio Colectivo se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento.

Sección 2.ª: Compensación, absorción y garantía «ad personam»

Art. 6.º — Compensación y absorción. — Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcance, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieren establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan, con excepción del plus de transporte.

Art. 7.º — Garantía «ad personam». — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3.^a: *Comisión paritaria*

Art. 8.º — *Comisión paritaria*. — Se crea una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, compuesta por un miembro de la central USO, otro de CC.OO. y otro de UGT firmantes del Convenio y otros tres de la parte empresarial negociadora del mismo.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Sección 1.^a: *Regulación salarial*

Art. 9.º — *Salario base*. — Será el que queda fijado en la columna A de la tabla salarial que se incluye en el anexo, lo que significa un incremento del 7 por 100 sobre las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1986.

Art. 10. — *Plus de asistencia y puntualidad*. — En la tabla salarial que figura como anexo, se establece un complemento de asistencia y puntualidad (columna B) que se percibirá por día trabajado. La total asistencia y puntualidad al trabajo determinará que se perciba durante 25 días mensuales. Este plus se cobrará también en vacaciones.

Art. 11. — *Plus de transporte*. — Se establece un plus de transporte que se percibirá por día trabajado y que va en el anexo de la tabla salarial (columna C).

Art. 12. — *Cláusula de revisión*. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 6,5 por 100, se efectuará una revisión salarial sobre la cuantía que exceda de dicho porcentaje. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1987, sirviendo en consecuencia como base de cálculo para las tablas retributivas de 1988.

CAPITULO III

CONDICIONES LABORALES

Art. 13. — *Gratificaciones extraordinarias*. — Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en verano y Navidad, en la cuantía de 30 días de salario base fijado en el anexo, más antigüedad. La paga de verano se abonará antes del día 30 del mes de junio.

Art. 14. — *Beneficios*. — Todo personal afectado por este Convenio percibirá por el concepto de beneficios un equivalente a 30 días de salario base pactado, más antigüedad.

Art. 15. — *Antigüedad*. — Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación, pero aplicable sobre los salarios base del Convenio (tabla, columna A).

Art. 16. — *Dietas*. — Se cobrará por la dieta completa 2.204 pesetas y 1.102 pesetas la media dieta, o se presentarán facturas.

Art. 17. — Las vacaciones serán de 30 días naturales, más un día adicional cuyo disfrute coincidirá necesariamente con el siguiente a la fiesta local respectiva. El día inicial será necesariamente un lunes.

Art. 18. — La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Se concederá en las jornadas continuadas un período de descanso para bocadillo de 15 minutos, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 19. — *Servicio militar*. — El trabajador afectado por dicho servicio percibirá las pagas extraordinarias de verano y Navidad, siempre que tenga dos años de antigüedad en la empresa.

Art. 20. — *Ayuda por jubilación*. — Al producirse la baja en la empresa por jubilación, con 20 años en la misma, percibirá una gratificación equivalente a dos meses de salario más antigüedad.

Art. 21. — *Productos*. — Los trabajadores tendrán derecho a comprar 5 kilogramos por persona y mes, a precio de almacén, de los productos que fabriquen.

Art. 22. — *Ropa de trabajo*. — La empresa se compromete a entregar dos prendas de trabajo anuales, entregando los trabajadores las usadas.

CAPITULO IV

DERECHOS SINDICALES

Art. 23. — *Comités de Empresa y delegados de personal*. — Estos organismos tendrán reconocidos los derechos y funciones previstos en la legislación vigente.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 24. — *Disposición final*. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la normativa vigente.

1987

CATEGORIAS	S. base	Asist.	Trans.	S. anual
<i>Técnicos Titulados:</i>				
Técnico Jefe	75.500	9.085	9.985	1.341.455
Técnico	62.570	7.461	7.461	1.110.153
Ayudante Técnico	48.220	5.126	5.126	841.198
Practicante	44.692	8.376	8.376	863.028
<i>Técnicos no Titulados:</i>				
Maestro de Fabricación	47.983	9.379	9.379	935.462
Encargado General	47.983	9.379	9.379	935.462
Encargado Sección	47.983	5.058	5.058	836.079
<i>Empleados Administración:</i>				
Jefe	54.589	5.669	9.015	986.028
Oficial Primera	44.692	6.617	11.010	870.894
Oficial Segunda	44.692	6.617	8.255	840.589
Auxiliar	43.941	4.653	3.654	755.145
Aspirante	25.897	3.579	3.579	470.772
<i>Empleados Mercantiles:</i>				
Jefe de Ventas	54.589	6.617	8.071	987.020
Viajante	44.692	3.685	3.685	755.135
Corredor de Plaza	44.692	3.685	3.685	755.135

CATEGORIAS	S. base	Asist.	Trans.	S. anual
<i>Obreros: Personal de Producción:</i>				
Oficial Primera	1.465	244	379	823.155
Oficial Segunda	1.465	184	248	776.335
Ayudante 18 años	1.465	171	142	749.115
Ayudante menor 18 años	899	143	116	477.465
Aprendiz 16 años	866	123	123	457.990
Aprendiz 17 años	899	113	85	461.645
Aprendiz mayor 18 años	1.465	168	157	751.515
<i>Obreros: Personal de Empaquetado:</i>				
Oficial Primera	1.465	184	296	786.895
Oficial Segunda	1.465	178	185	760.675
Ayudante 18 años	1.465	168	157	751.515
Ayudante menor 18 años	899	127	96	468.265
Aprendiz 16 años	866	123	123	457.990
Aprendiz 17 años	899	113	85	461.645
Aprendiz mayor 18 años	1.465	168	157	751.515
<i>Subgrupo: Peonaje:</i>				
Peón	1.465	168	157	751.515
<i>Subgrupo: Oficios Varios:</i>				
Mecánico	1.465	244	374	823.155
Chófer Primera	1.465	244	379	823.155
Chófer Segunda	1.465	184	248	776.335
Carpintero	1.465	244	379	823.155
Repartidor	1.465	184	248	776.335
Electricista	1.465	244	379	823.155
Fogonero	1.465	184	248	776.335
Albañil	1.465	184	248	776.335
Embalador	1.465	184	248	776.335
<i>Subalternos:</i>				
Almacenero	1.465	271	372	829.715
Portero	1.465	168	157	751.515
Ordenanza	1.465	168	157	751.515
Guarda o Sereno	1.465	168	157	751.515
Telefonista	1.465	168	157	751.515
Cobrador	1.465	168	157	751.515
Mujer Limpieza	1.465	168	157	751.515

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 189/87, seguidos por don Santiago García Palacios, contra don Julián Carballo Cobo (Pub Brujas), sobre incidente de no readmisión, ha sido dictado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — Dada cuenta y S.S.^a Ilma. don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, ante mí, el Secretario.

Dijo: Que estimando la pretensión deducida por el actor don Santiago García Palacios, debía declarar y declararaba extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa demandada, con efectos del día de hoy, condenando a ésta a que le abone las siguientes cantidades: 1.º Los salarios dejados de percibir por el actor desde la fecha de notificación al demandado, hasta el día de la fecha por importe de 99.572 pesetas. 2.º Una indemnización de 101.835 pesetas. Notifíquese este auto a las partes. — Así lo mandó y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí. — Fdo. — R. A. Jiménez Fernández. — F.I. Domínguez Herrero».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Julián Carballo Cobo (Pub Brujas), cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Doña Constanza, número 1, 1.º, y en

la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

5018.—3.000,00

En autos número 18/87, seguidos por don Carmelo Ausín Portal contra Blowtherm Española, S.A., sobre incidencia de no readmisión, ha sido dictado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — Dada cuenta y S.S.^a Ilma. don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, ante mí el Secretario.

Dijo: Que estimando la pretensión deducida por el actor don Carmelo Ausín Portal, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existentes entre el actor y la empresa demandada, con efectos del día de hoy, condenando a ésta a que le abone las siguientes cantidades: 1.º Los salarios dejados de percibir por el actor desde la fecha de notificación al demandado, hasta el día de la fecha por importe de 109.306 pesetas. 2.º Una indemnización de 876.990 pesetas. Notifíquese este auto a las partes. — Así lo mandó y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí. Fdo. — R.A. Jiménez Fernández. — F.I. Domínguez Herrero».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Blowtherm Española, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera Madrid-Irún, Km. 235, Apdo. 307, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

5019.—3.000,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión. C.P. 8791-BU.

Peticionario: Don César Conde Arroyo. Villamiel de Muñó (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riego de 15 Has.

Caudal de agua solicitado: 13 litros/segundo.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 8 D «Región Ibérica».

Términos municipales donde radican las obras: Villamiel de Muñó (Ayuntamiento de Cayuela), parcela número 145, polígono 3.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras

peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 15 de julio de 1987. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5029.—4.845,00

Información Pública

El Ayuntamiento de Anguix (Burgos) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de dicha localidad, al cauce del río San Andrés, afluente del río Duero, en término municipal de Anguix (Burgos).

La descripción de las obras de depuración es la siguiente:

Fosa séptica formada por dos pozos decantadores-digestores un tercer pozo filtrante, colocados en serie y todos ellos de hormigón en masa de 25 cm. de espesor.

Los dos primeros tienen forma cilíndrica de 1,5 m. de diámetro interior y 2 m. de altura, y ambos se cierran en su parte superior por un tronco de cono de 80 cm. de altura.

El tercero (pozo filtrante), también es de forma cilíndrica de 1,55 m. de diámetro interno y 3 m. de altura, que se cierra igualmente por un tronco de cono de 80 cm. de altura. En el fondo va relleno con 1,5 m. de altura de gravas que realizan la función de filtro.

Las aguas tratadas se vierten al cauce del río San Andrés, afluente del río Duero, en término municipal de Anguix (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril («B.O.E.» de 30 de abril) a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado ante esta Confederación Hidrográfica, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado organismo, en la calle Muro, 5, durante el mismo período de tiempo en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 30 de junio de 1987. — El Comisario de Aguas. — Miguel Gómez Herrero.

5020.—2.900,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

En cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 44.2 y 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público:

Que esta Alcaldía, mediante sendos Decretos, de 6 de julio de 1987, efectuó los nombramientos y delegaciones siguientes:

Teniente de Alcalde 1.º, don Alfonso Llanos Varó, en quien se delegan las funciones de dirección, inspección y gestión del Servicio de Obras Municipales.

Teniente de Alcalde 2.º, don Tomás Gómez Sáez, que ejercerá por delegación las funciones de dirección, inspección y gestión de los Servicios Públicos Municipales, a que se refiere el artículo 26.1, a) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Teniente de Alcalde 3.º, don José María Martínez Ruiz, que ejercerá por delegación las funciones de dirección y control de la Hacienda Municipal.

Concejala encargada de Cultura, doña María Angela Garrote Martín, y concejal encargado de Festejos, don Santiago Ramón González Mediavilla, que ejercerán en ambos casos por delegación las funciones de organización y dirección de los programas y actividades culturales y de festejos que se aprueban.

En Valle de Tobalina, 20 de julio de 1987. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

Recaudación de Tributos del Estado Salas de los Infantes

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Oficina de Recaudación a mi cargo expedientes-administrativos de apremio contra los deudores que se citan, cuyo domicilio se desconoce, encontrándose en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de las fincas que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Concepto. — C.T. Rústica. Años 1983-84.

Deudor. — Don Simeón Juarros América. Municipio Hortigüela. Importe del principal 2.496 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Bienes objeto de embargo. — Rústica, en el municipio de Hortigüela, paraje Charcones, polg. 1, parcela 4100, C.R. 2.^a. Linda: norte, María Alcalde García; sur, Rafaela Cámara Guerrero; este, Va a dos Revilla María, y oeste, Primitivo Marijuán García. Tiene una superficie de 18 áreas, 42 ca.

Rústica. — En el municipio de Hortigüela, paraje Prados Hierba Santa, polígono 2, parcela 1807, P.D. O. Linda: norte y oeste, camino; sur, terreno ayuntamiento, y este, León Domingo García. Superficie, 9 áreas.

Concepto. — C.T. Urbana, años 1984-85-86.

Deudor. — Simeón Juarros Juarros. Municipio Hortigüela. Importe principal 921 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Bienes objeto de embargo. — Urbana, en la calle Espolón, 44, de municipio de Hortigüela. Referencia catastral 01-14-013. Linda: derecha, parcela 01-14-014, de Clemente Revilla Nuño, izquierda, parcela 01-14-011 de Juan Juarros Juarros y Ot, y fondo, parcela 01-14-012. Tiene una superficie de 35 metros cuadrados.

Concepto. — Tráfico Empresas, Renta P.F. y Trabajo Personal, 1982.

Deudor. — Demetrio Manzano Sanz.

Bienes objeto de embargo. — Urbana. — Mitad indivisa del edificio sito en la calle de la Estación, número 30, del municipio de Hontoria del Pinar. Referencia catastral D1-22-003. Linda: derecha, izquierda y fondo, zona rústica. Tiene una superficie de 32 metros cuadrados.

De los citados embargos se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de las Haciendas Locales y Hacienda Pública (Estado).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados, y en su caso a su cónyuge, así como a sus herederos o cuantas personas se consideren afectadas por el presente acto, con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representantes en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y designen en el mismo Perito tasador, y en el de quince días aporten los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Contra el presente embargo podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de la Delegación de Hacienda en el de quince días, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Salas de los Infantes, 21 de julio de 1987. — El Recaudador (ilegible).

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L.O. núm. 3000.000.124880.8 de la Oficina Principal. Burgos.

L.O. núm. 3000.000.094685.7 de la Oficina Principal. Burgos.

L.O. núm. 3000.000.011319.3 de la Oficina Principal. Burgos.

L.O. núm. 3000.000.113383.6 de la Oficina Principal. Burgos.

L.O. núm. 3000.000.066707.3 de la Oficina Principal. Burgos.

L.O. núm. 3000.010.004880.2 de la Oficina Urbana 1. Vadillos.

L.O. núm. 3000.076.000027.5 de Oficina de Castrillo de la Vega.

L.O. núm. 3000.016.005876.6 de Espinosa de los Monteros.

L.O. núm. 3000.022.005200.7 de Melgar de Fernamental.

L.O. núm. 3000.017.00188880.0 de Miranda de Ebro. O.P.

L.O. núm. 3000.026.000454.6 de la Oficina de Soncillo.

L.O. núm. 3000.029.000953.1 de la Oficina de Trespaderne.

Resguardo de Depósito núm. 78.119.

Resguardo de Depósito núm. 73.666.

Resguardo de Depósito de Valores números 13.949 y 13.335.

Resguardo de Depósito de Valores números 13.780 y 20.210.

Plazo fijo núm. 3012.000.046855.1 de la Oficina Principal. Burgos.

Plazo fijo núm. 3013.000.040088.4 de Oficina Principal. Burgos.

Plazo fijo núm. 3011.014.006587.0 de Medina de Pomar.

Plazo fijo núm. 3012.027.003792.0 de Roa de Duero.

Plazo de reclamación: 15 días.
4995.—3.225,00

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Plazo núm. 3012-008-007769-3. Oficina Aranda de Duero.

L.O. núm. 3000-008-038290-7. Oficina Aranda de Duero.

L.O. núm. 3000-026-026418-0. Oficina Medina de Pomar.

L.O. núm. 3000-026-028675-3. Oficina Medina de Pomar.

L.O. núm. 3000-027-001964-0. Oficina Melgar de Fernamental.

L.O. núm. 3020-028-008356-6. Oficina Miranda de Ebro.

L.O. núm. 3000-028-012924-9. Oficina Miranda de Ebro.

L.O. núm. 3000-028-014316-6. Oficina Miranda de Ebro.

L.O. núm. 3000-028-020980-1. Oficina Miranda de Ebro.

L.O. núm. 3000-028-024395-8. Oficina Miranda de Ebro.

L.O. núm. 3000-028-021188-0. Oficina Miranda de Ebro.

L.O. núm. 3000-028-014241-6. Oficina Miranda de Ebro.

L.O. núm. 3000-031-002066-5. Oficina Pampliega.

Plazo núm. 3013-046-000072-8. Oficina Villafranca Montes Oca.

Plazo núm. 3013-046-000123-9. Oficina Villafranca Montes Oca.

L.O. núm. 3020-048-001724-0. Oficina Villasana de Mena.

L.O. núm. 3000-111-013193-4. Oficina Belorado.

L.O. núm. 3000-191-414137-8. Oficina de Sedano.

L.O. núm. 3000-221-007896-7. Oficina Lezana de Mena.

L.O. núm. 3000-156-029546-0. Oficina Nava de Roa.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
4899.—3.000,00